

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

FAMILIA

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

¿Cómo Cambiar su Orden de Custodia o Visitación?

marzo de 2018



Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320
860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Cómo Cambiar su Orden de Custodia o Visitación

Mi orden de custodia o visitación no está funcionando adecuadamente. ¿Qué puedo hacer?.....	3
¿Tendré que pagar para cambiar una orden de custodia o visitación?	3
¿La corte aprobará los cambios que quiero hacer?	3
¿Cómo cambio mi orden de custodia o visitación?	4
1: Llene sus formularios de la corte	4
2: Lleve los formularios a la oficina del secretario de la corte.	6
3: Pídale a un alguacil que entregue legalmente una copia de la Petición al otro padre	6
4: Presente sus formularios ante el secretario de la corte	8
5: Vaya a la audiencia de la corte	8
¿Cuándo decidirá mi caso el juez?	11
¿Qué pasa si el otro padre sigue desobedeciendo la nueva orden de la corte?	12

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport

1000 Lafayette Blvd 203-336-3851
Suite 950

New Britain

16 Main Street 860-225-8678

New London

125 Eugene O'Neill Dr.
Suite 120 860-447-0323

Stamford

20 Summer Street 203-348-9216

Waterbury

85 Central Avenue 203-756-8074

Willimantic

1125 Main Street 860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

205 Orange Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

Este folleto fue preparado por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association y Statewide Legal Services de Connecticut.

La información incluida en este folleto se basa en las leyes de Connecticut vigentes al 3/2018. Esperamos que esta información le resulte útil. No tiene como finalidad servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita más ayuda, comuníquese con Statewide Legal Services o consulte con un abogado.

© 3/2018

Carta para el alguacil

(Fecha)
(Nombre del alguacil)
(Dirección)
(Ciudad, estado, código postal)

► Para imprimir una copia de esta carta, vaya en línea a www.ayudalegalct.org

Estimado alguacil:

Encuentre adjunta a la presente una Petición de modificación junto con una Orden para asistir a la audiencia y Aviso, que deben ser entregados a _____.
(nombre de la persona que debe recibir la entrega legal)

El mejor lugar para hacer la entrega es en su casa, ubicada en _____ entre las _____ y las _____ horas, o en su lugar de trabajo, _____, ubicado en _____, entre las _____ y las _____ horas.

_____ tiene _____ años de edad, _____ de altura, y _____.
(descripción física)

Envíeme la prueba de entrega y (marcar una)

_____ envíeme la factura; o
_____ envíe la factura al estado de CT para que le pague, de conformidad con la orden adjunta de exención de cuotas.

Presente su Prueba de entrega ante la corte por lo menos seis días antes de la audiencia. Llámeme si tiene alguna pregunta. Muchas gracias.

Atentamente,

(Su nombre, dirección residencial, ciudad, estado, código postal y su número de teléfono)

en inglés

Dear Marshal:

Enclosed please find a Motion for Modification which includes an Order to Attend Hearing and Notice to be served on _____.

The best place to serve him/her is at his/her home address at _____ between the hours of _____ and _____ or at his/her place of employment, _____ located at _____ between the hours of _____ and _____.

_____ is _____ years old, _____ tall, and _____ (physical description).

Please make your return of service to me and (check one)

_____ bill me directly, or
_____ submit to State of CT for payment in accordance with enclosed order to waive fees.

Please file proof of service with this court at least six days before the hearing. Please call me if you have any questions. Thank you.

Sincerely,

(Your name, address and phone number)

Mi orden de custodia o visitación no está funcionando adecuadamente. ¿Qué puedo hacer?

Primero, póngase en contacto con la Oficina de Servicios Familiares de la corte que dictó la orden. Ellos se pueden reunir con usted y el otro padre para tratar de resolver el problema.

Si los Servicios Familiares no lo pueden ayudar, le tendrá que pedir a la corte que cambie su orden de custodia o visitación. La mayoría de las cortes tienen un Centro de Servicio de la Corte que lo puede ayudar con los formularios.

¿Tendré que pagar para cambiar una orden de custodia o visitación?

Depende. Hay que pagar cuotas para presentar papeles de la corte y para que un alguacil haga la entrega legal de los papeles al otro padre. Si tiene ingresos muy bajos y no puede pagar estas cuotas, dígame al secretario de la corte que quiere solicitar una exención de cuotas. Una exención de cuotas es cuando la corte decide no cobrarle. Vea nuestro folleto, *¿No Puede Pagar las Cuotas de la Corte? Pida una Exención de cuotas.*

¿La corte aprobará los cambios que quiero hacer?

La corte probablemente cambiará su orden de custodia o visitación si determina que las siguientes 3 cosas son ciertas:

- La orden de custodia o visitación fue dictada por una corte de Connecticut;
- Puede probar que hubo un *cambio significativo de circunstancias* desde que se dictó la orden; y
- El juez decide que es en el mejor interés de sus hijos cambiar la orden.

¿Qué pasa si el otro padre sigue desobedeciendo la nueva orden de la corte?

Quizás pueda conseguir que la corte dicte una *orden de desacato*. Desacato quiere decir desobedecer una orden de la corte.

Si le pide a la corte que dicte una orden de desacato, la corte puede obligar al otro padre a que vaya a la corte y explique por qué no cumplió con sus órdenes.

Para obtener más información, vea nuestro folleto: *¿Qué Pasa si el Otro Padre Desobedece Una Orden de la Corte? Cómo Pedir una Orden de Desacato (Aplica a Padres y Madres)*.

¿Debería pedir un abogado para mi hijo?

Si usted y el otro padre se ponen de acuerdo en la custodia y la visitación, su hijo probablemente no necesitará un abogado.

Pero quizás le convenga pedir un abogado para su hijo si

- usted y el otro padre no están de acuerdo sobre la custodia o visitación; o
- está preocupado por la seguridad de su hijo (maltrato, violencia en el hogar, etc.).

Vea nuestro folleto: *¿Necesita un abogado su hijo?*

- *Declaración Jurada con Respecto a los Hijos (Affidavit Concerning Children, #JD-FM-164)*.
Este formulario le da información a la corte sobre los hijos, incluyendo dónde vivieron los hijos en los últimos 5 años y cualquier otro caso del corte relacionado con este caso.
- *Declaración Financiera Jurada (Financial Affidavit, #JD-FM-6)*.
Este formulario le proporciona a la corte información sobre su ingreso y gastos. Lleve este formulario a la audiencia en la corte. Vea nuestro folleto: *Su Información Financiera (Afidávit Financiero)*.

Puede que debe llenar estos formularios:

- *Comparecencia (Appearance, #JD-CL-12)*
Llene este formulario si se va a representar a sí mismo en la corte y si no presentó ya este formulario o cambió su dirección.
- *Solicitud de Exención de Cuotas (Application for Waiver of Fees, #JD-FM-75)*
Este formulario se usa para pedirle a la corte que no le cobre las cuotas de la corte. Llene este formulario si no puede pagar las cuotas de la corte. Vea nuestro folleto: *¿No Puede Pagar las Cuotas de la Corte? Pida una Exención de Cuotas*.

Si hay una emergencia que afecta el cuidado de su hijo, además tendrá que llenar este formulario:

- *Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte (Application for Emergency Ex Parte Order of Custody, #JD-FM-222)*
Llene este formulario si está preocupado por la seguridad de su hijo. Por ejemplo:
 - su hijo fue lesionado cuando estaba bajo el cuidado del otro padre; o
 - el hijo está en un entorno peligroso debido a drogas, alcohol o armas.

Este formulario se tiene que entregar al secretario junto con la *Petición de Modificación*. No se puede presentar solo.

2. Lleve los formularios a la oficina del secretario de la corte.

Vaya a la oficina del secretario de la misma corte que dictó sus órdenes actuales. Entréguele al secretario sus formularios completados. El secretario asignará una fecha y hora y la escribirá en su *Petición*. Esta es la fecha de su audiencia en la corte, cuando usted y el otro padre tendrán que ir a la corte.

¿ Necesita ayuda para llenar los formularios?

- Court Service Center
- Statewide Legal Services
1-800-453-3320
www.ayudalegalct.org

Haga 4 copias de su *Petición*.

- Dele una copia al secretario.
- Guarde una copia como comprobante.
- Dele una copia y el original a un alguacil estatal. El alguacil llenará el original y se lo enviará a usted o a la corte después de haber entregado la copia al otro padre.

El secretario le cobrará una cuota de presentación a menos que la corte le haya otorgado una exención de cuotas. Nota: En algunas cortes tiene que pagar la cuota *después* de haber hecho la entrega legal de los documentos al otro padre.

3. Pídale a un alguacil que entregue legalmente una copia de la Petición al otro padre.

Tiene que pedirle al alguacil que le entregue personalmente al otro padre una copia de la *Petición*. Para obtener una lista de alguaciles en la zona donde vive o trabaja el otro padre, puede preguntarle al secretario (la mayoría de las cortes tiene una lista de alguaciles) u obtener una lista de alguaciles en el sitio web de la corte (www.jud.ct.gov).

- Cuando haya terminado de explicar su caso, el otro padre le explicará a la corte su versión de los hechos. El otro padre quizás también le haga preguntas.
- Tendrá otra oportunidad de preguntarle al otro padre o a los testigos cualquier cosa que pueda favorecer su caso. Sus preguntas tienen que estar relacionadas con lo que se dijo en la corte.
- Ambos padres tendrán posiblemente otra oportunidad de
 - decir que no están de acuerdo con el otro padre, y
 - repetir los puntos principales de su caso.

CONSEJOS para la audiencia en la corte...

- Si le hacen preguntas, diga la verdad. Hable lentamente. Dé respuestas completas.
- Si no entiende algo, está bien decir que no entiende.
- Sea cortés con todos los que se encuentran en la sala. No interrumpa a nadie. No discuta y trate de guardar la calma.
- Cuando haya personas hablando, espere a que terminen.
- Háblele solamente al juez, a menos que sea su turno para hacer preguntas.

¿Cuándo decidirá mi caso el juez?

El juez frecuentemente decidirá el caso al finalizar la audiencia. En ese caso, el juez anunciará sus órdenes en la sala de la corte mientras todavía está allí.

Pero en algunos casos, el juez puede decir, "I'll take the papers." ("Me quedaré con los documentos.") Esto quiere decir que el juez decidirá más adelante, y el secretario le enviará una copia de las órdenes del juez. Si no recibe noticias de la corte en algunos días, puede llamar al secretario y preguntarle sobre su caso.

- **Si usted y el otro padre NO tienen un acuerdo por escrito**, busque su nombre en la lista que está en el vestíbulo de la corte. La lista le dirá a qué sala de la corte tiene que ir. Vaya a esa sala para reunirse con los Servicios Familiares (*Family Services*). Quizás tenga que anotar su nombre en la lista de Servicios Familiares. Los Servicios Familiares ayudarán a llegar a un acuerdo o a poner el acuerdo por escrito.

Algunas veces se les requiere a las partes que se reúnan con Servicios Familiares aunque haya un acuerdo escrito o no. Pregunte en la oficina del secretario de la corte.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con las recomendaciones de los Servicios Familiares?

No es obligatorio aceptar las recomendaciones de los Servicios Familiares. Tiene el derecho de presentar su caso ante el juez y dejar que éste decida.

No hay ninguna garantía de que el juez esté de acuerdo con usted. Aunque no le guste la decisión que tomó el juez, igualmente la tiene que obedecer.

La audiencia en la corte

Cuando lo llamen, diga “Ready” (*Listo*) y siga las instrucciones del juez.

- Probablemente tenga que jurar que va a decir la verdad antes de presentar su caso.
- Es probable que usted hable primero. Sea breve y hable solamente acerca de las razones por las que pidió una *Petición de Modificación*. Por ejemplo, usted puede decir “Nuestros horarios de trabajo son diferentes y los días de visitación en la semana tienen que cambiar.”
- El juez le hará preguntas. Diga la verdad. Hable lentamente. Dé respuestas completas.

¿Hay un plazo para que el alguacil le haga la entrega legal al otro padre?

Sí. El otro padre tiene que recibir una copia de su *Petición* por lo menos 12 días antes de la audiencia en la corte. La fecha de su audiencia la escribió el secretario en la *Petición*. (Si presentó la *Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte*, el alguacil tiene que hacer la entrega legal de los papeles por lo menos cinco días antes de la fecha de su audiencia).

Para hacer la entrega legal, tiene que entregarle o enviarle por correo los siguientes documentos al alguacil:

- Una carta para el alguacil llenada.
- La *Petición de Modificación* original con la fecha de audiencia.
- Una copia de la *Petición de Modificación* (pregúntele al alguacil si necesita más de una copia).
- La *Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte*, si pide una.

¿Tengo que pagarle al alguacil para que le haga la entrega legal al otro padre?

- Si la corte le otorgó una *Exención de Cuotas*, no tendrá que pagar.
- Si no recibió una *Exención de Cuotas*, probablemente tendrá que pagar entre \$50 y \$75. Puede llamar al alguacil para preguntar sobre las cuotas.

¿Qué pasa después de que el alguacil le hizo la entrega legal al otro padre?

El alguacil presentará los formularios con la corte o se los devolverá a usted para que usted los pueda presentar. Si el alguacil le devuelve los formularios, haga una copia para guardar y lleve o envíe el original a la oficina del secretario antes de la fecha de su audiencia en la corte.

Si no está seguro si el alguacil presentará los formularios, puede llamar y preguntarle.

Si el otro padre vive fuera del estado, pero la orden fue dictada por una corte de Connecticut, igualmente tiene que hacer la entrega legal de los documentos al otro padre. Llame a la Comisión de Alguaciles Estatales al 860-713-5372 para más información. Tiene que saber en qué condado y estado vive la otra persona. Quizás tenga que pagar para hacer la entrega fuera del estado. Es posible que la corte no le dé una exención de cuotas para este tipo de entregas. Para obtener más información, hable con el Centro de Servicio de su corte (Court Service Center).

4. Presente sus formularios ante el secretario de la corte.

Presente los siguientes formularios ante el secretario de la corte:

- *Petición de Modificación* original;
- Prueba de *Entrega Legal (Return of Service)* del alguacil;
- *Declaración Jurada con Respecto a los Hijos*; y
- la *Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte* (si la va a presentar).

Puede presentar los formularios en persona o por correo. Guarde siempre una copia de todos los documentos que presente ante la corte.

Si no pagó todavía la cuota de presentación, tendrá que pagarla ahora (a menos que la corte le haya dado una exención de cuotas).

Nota: Algunos alguaciles llevarán los papeles originales a la corte y los presentarán. Otros alguaciles pueden devolverle los papeles originales y usted tendrá que presentarlos en la corte. Pregúntele al alguacil lo que tendrá que hacer.

5. Vaya a la audiencia de la corte.

¡No llegue tarde! Lo mejor es llegar aproximadamente 30 minutos antes de la audiencia. Necesitará tiempo para pasar por el puesto de seguridad y encontrar su sala de audiencia.

- **Escriba su nombre y el nombre del otro padre en la lista de Servicios Familiares.** Los Servicios Familiares se reunirán con usted una vez que ambas partes se hagan presentes. Pregúntele al personal de la corte dónde se encuentra la oficina de Servicios Familiares.
- **Tiene que llevar consigo a la audiencia su *Declaración Financiera Jurada completa*.**
- Si tiene testigos, ellos también tienen que ser puntuales. Los testigos pueden ser por ejemplo el médico de su hijo, su maestro o alguien que haya visto cómo se comportó el otro padre con su hijo.
- Vaya a la oficina del secretario y pregunte cuándo se va a llamar su caso. Algunas cortes llaman por calendario; otras no.

Si el secretario dice que la corte llama por calendario:

- **Si usted y el otro padre tienen un acuerdo por escrito**, diga "Ready with an agreement" (*Listo para un acuerdo*) cuando lo llamen. El juez le dirá qué tiene que hacer.
- **Si usted y el otro padre NO tienen un acuerdo por escrito**, diga "Ready" (*Listo*) cuando lo llamen. Probablemente se reunirá con los Servicios Familiares (*Family Services* o *Family Relations*). Lo ayudarán a llegar a un acuerdo o a poner el acuerdo por escrito.

Si el secretario dice que la corte no llama por calendario:

- **Si usted y el otro padre tienen un acuerdo por escrito**, pídale al secretario un formulario llamado "Memo to the Clerk" (*Memorando al Secretario*). Llene este formulario para indicar que está listo para explicarle al juez sobre su acuerdo. No se olvide de marcar la casilla que dice "Ready with an agreement" (*Listo para un acuerdo*).